



Estimado/a Presidente/a:

Como ya sabrás, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas madrileñas (excepto las cinco previstas en el apartado 2) deben celebrar en el año en que se celebran los Juegos Olímpicos de verano sus procesos de elección de miembros de sus órganos de gobierno y representación, esto es, de asamblea general, comisión delegada y presidente. Esto quiere decir que **durante el año 2020 se deben celebrar los procesos electorales** de 57 federaciones deportivas y 3 agrupaciones de clubes, debiendo estar finalizados a fecha 31 de diciembre.

Conviene poner de manifiesto que **se mantiene vigente la Orden 48/2012**, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid (modificada parcialmente por la Orden 3884/2015, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte), motivo por el cual, **los reglamentos electorales aprobados en el año 2016 resultan perfectamente vigentes**, y, en principio, no tienen que ser necesariamete modificados para adaptarlos a ninguna nueva orden electoral, lo cual no obsta para que vuestra Comisión Delegada, si así lo decidiese, pueda realizar las adaptaciones que considere oportunas, siempre dentro de los límites marcados por la Orden vigente y el resto de la normativa de aplicación.

Quedo a tu disposición para cualquier aclaración o comentario. Recibe un cordial saludo.

Madrid, 15 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y  
PROGRAMAS DE LA A.F. Y EL DEPORTE

Alberto Álvarez Filgueira

